



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007447-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515351043 - 3]

VISTO: El expediente N° 515351043-0, en un total de 37 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 02740-2022-0-1706-JR-LA-04**, mediante **SENTENCIA N° 38-2023** recaída en la resolución Número **CUATRO** de fecha **26-01-2023**; **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **DORIS VICTORIA CHAVEZ NUÑEZ**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre **impugnación de resolución administrativa**; en consecuencia, **ORDENÓ** a la demandada: **CUMPLAN** con expedir resolución administrativa disponiendo: El cálculo y reajuste de la bonificación personal, y del beneficio adicional por vacaciones en base a la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del 01-09-2001 hasta el 25-11-2012, fecha en que fue derogada la ley N°24029; y se proceda a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado. Asimismo, **OTORGAR** la bonificación por el quinquenio no pagado computado desde 1964 el 01-03-1987, cuyo monto debe ser calculado en ejecución de sentencia, más los intereses legales por todos estos conceptos; e **INFUNDADA** la pretensión del reintegro de la Bonificación por zona diferenciada del 10%, y el pago de las Bonificaciones Especiales dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **SENTENCIA** contenida en la resolución número **SIETE** de fecha **20-06-2023**, **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha **26-01-2023**.

Que, con la Resolución Número **ONCE** del 27-03-2024, **SE RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 0059-2024-DRLL-PJ, de fecha 15-01-2024, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque; cuyo importe devengado por el periodo del 01-09-2001 al 25-11-2012 por concepto de Bonificación Personal y Compensación Vacacional es de **S/.3,650.95** y los intereses legales calculados al 14-01-2024, ascienden a **S/.1,472.24**, por la suma total de **S/.5,123.19**. Asimismo, la bonificación por quinquenio no pagado 1964 al 01-03-1987, **no se liquida** a que la unidad monetaria de época perdió valor. **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas cumplan con lo ordenado en la sentencia.

Que, mediante Oficio N° 001135-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515351043-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **DORIS VICTORIA CHAVEZ NUÑEZ**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000073-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515351043-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007447-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515351043 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la sentencia judicial contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha **26-01-2023**, **CONFIRMADA** por la Resolución Número **SIETE** de fecha **20-06-2023**, a favor de la demandante **DORIS VICTORIA CHAVEZ NUÑEZ** por concepto de Bonificación Personal y Bonificación por Vacaciones en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del 01-09-2001 al 25-11-2012 y los intereses legales calculados al 14-01-2024, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
17410179	CHAVEZ NUÑEZ DORIS VICTORIA	02740-2022-0-1706-JR-LA-04	3,650.95	1,472.24	5,123.19

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 16:12:20



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007447-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515351043 - 3]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-11-2024 / 08:50:09
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2024 / 10:16:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 11:47:41
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 09:14:39